



**VISTOS:** El Informe Técnico N° 000002-2025-INDECI/TESOR del 07 de enero de 2025, y, el Informe Legal N° 000007-2025-INDECI/OGAJ, del 14 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el uso del Fondo Fijo para Caja Chica, se encuentra normado y autorizado a través de la Norma General de Sistema de Tesorería NGT – 06 y la reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y del fondo para caja chica, se encuentra regulado a través de la Norma General del Sistema de Tesorería NGT – 07, aprobada por Resolución Directoral N° 026- 80-EF/77.15 de fecha 06 de mayo de 1980;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 36 de la de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15, y demás normas modificatorias y complementarias vigentes: “El documento sustentatorio para la apertura del Fondo para pagos en efectivo es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigne el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001- 2011-EF/77.15 expresa lo siguiente: la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programado. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, por Resolución de la Oficina General de Administración 000002-2025-INDECI/OGA, se aprobó la Directiva N° 000001-2025-INDECI/OGA, “Normas y Procedimientos para la asignación, utilización, rendición y liquidación de Caja Chica de la Sede Central y de los Órganos Desconcentrados del INDECI–AF- 2025”;





Que, mediante el Informe Técnico de Vistos, la Oficina de Tesorería, sustenta que se requiere de un Fondo Fijo para su Caja Chica que será destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados, así como el pago de viáticos por comisiones de servicios no programados;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Tesorería y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las Normas Generales del Sistema de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15; la Directiva de Tesorería N° 001- 2007- EF/77.15 aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la apertura del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil y 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO 2.-** Designar al señor EBER HUACHOPOMA HUAYHUA, de la Oficina de Tesorería, como responsable titular de la administración del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Sede Central y al señor JESÚS ALEJANDRO DEL POZO MORENO, en calidad de responsable suplente para dicho manejo, en caso de ausencia justificada del titular.

**ARTÍCULO 3.-** Establecer el 20% de la UIT vigente del Ejercicio Fiscal como importe máximo de pago por cada adquisición y/o prestaciones de servicios, salvo que existan casos excepcionales, para lo cual deberá contar con la autorización del jefe de la Oficina General de Administración. Asimismo, todo bien o prestación que sobrepase el valor de S/ 701.00 (Setecientos uno y 00/100 soles), estará sujeto a los tributos de Ley de acuerdo a la tabla de valores de la SUNAT.

**ARTÍCULO 4.-** El responsable del manejo del Fondo Fijo para la Caja Chica de la Sede Central deberá presentar las solicitudes de reembolso con la periodicidad para la habilitación oportuna del fondo, de acuerdo a lo establecido en la Norma General de Tesorería NGT -07, Reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y del fondo para caja chica.





**ARTICULO 5.-** El fondo de caja chica de la sede central podrá ser renovado hasta tres veces por el motivo constitutivo para pagos en efectivo durante el periodo mensual, previa rendición de cuentas documentada.

**ARTÍCULO 6.-** Encargar a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INDECI, las gestiones para contratar una póliza de seguro 3D para la cobertura de los fondos autorizados a través de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7.-** Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**ARTÍCULO 8.-** Disponer el ingreso de la presente Resolución al archivo de la Oficina General de Administración, remitir copia al responsable Titular y Suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica de la Sede Central del INDECI, designados mediante la presente Resolución, y a la Oficina de Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**IVAN RAUL LOAYZA ABREGU**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -  
San Isidro  
Central Telefónica (511) 225 9898  
[www.aob.pe/indeci](http://www.aob.pe/indeci)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf>  
Clave: NKDWE2T

